

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Julio 1894.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al llevarse á efecto en el mes de Septiembre del año próximo pasado el planteamiento del impuesto sobre los carruajes de lujo, establecido por el art. 40 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto anterior, dejaron de presentarse gran número de relaciones de altas, unas por desconocimiento de la obligación de presentarlas en que se hallaban los poseedores, otras por la equivocada creencia de que respecto de este impuesto, como de otros análogos, debían esperar los interesados el recibo de las hojas declaratorias que habían de ser base al padrón que era necesario formar en cada localidad de los elementos sujetos á la tributación.

Al renovarse asimismo en el mes de Abril del corriente año la obligación de presentar las men-

cionadas relaciones, se ha creído por los dueños de los carruajes ya matriculados que mientras no cesaren en su uso no estaban obligados á producir nuevas declaraciones, y en cambio, los que estaban sin matricular recelan dar el parte que exige el art. 12 del reglamento de 12 de Agosto último, temerosos de incurrir en las responsabilidades que impone á los ocultadores el cap. 4.º del mismo.

Tratándose de un impuesto que puede considerarse de nueva creación, pues si bien se ha exigido anteriormente, había transcurrido un largo espacio de tiempo sin ser exigible, la equidad aconseja facilitar á los contribuyentes morosos los medios de que se coloquen en aptitud legal, con tanto más motivo, cuanto que la penalidad resulta excesiva en los actuales momentos, dado el escaso tiempo que rige el impuesto, y los intereses del Tesoro no sufrirán lesión desde el instante que las cuotas no ingresadas se hagan efectivas por los que estén dispuestos á acogerse al perdón que se otorgue.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Junio de 1894.—Señora:—A los R. P. de V. M., Amós Salvador.

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un plazo hasta el día 15 de Julio próximo venidero para que los dueños ó usufructuarios de carruajes de lujo, sujetos al impuesto creado por el art. 40 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del año próximo pasado, presenten á las administraciones provinciales de Hacienda las declaraciones á que se contrae el art. 12 del reglamento de 12 de Agosto último.

Art. 2.º Los contribuyentes que antes de terminar dicho plazo produzcan ó hayan producido ya declaraciones por virtud de las cuales descubran la ocultación total ó parcial que hubiesen cometido, á partir desde el planteamiento del impuesto, quedan libres de las responsabilidades penales consignadas en el reglamento expresado, si bien deben satisfacer las cuotas para el Tesoro y recargo municipal correspondiente al tiempo por que resulten sujetos al mismo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(Gaceta 29 Junio 1894.)

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Junio, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'74
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite... ..	1'08
Idem de vino.....	0'14
Kilogramo de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'78

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 27 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Fenech.

## SECCIÓN QUINTA.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 11

del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para sillería recta, procedente de las canteras de Cabanillas, para la reparación de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragón, bajo el presupuesto de 11.302'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 113'02 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedras para sillería, procedente de las canteras de Cabanillas, para la reparación de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragón, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorandola y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer el servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de pilotes con destino á la reparación del puerto de

la presa de Carlos V en el Canal Imperial de Aragón, bajo el presupuesto de 1.095'11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10'95 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de pilotes con destino á la reparación del puerto de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragón, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer el servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### SECCIÓN SEXTA.

Desierta la segunda subasta celebrada para el arriendo en venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el año económico de 1894-95, se sacan á venta en tercera y última subasta, que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría municipal, y bajo el tipo en alza de 11.035 pesetas 67 céntimos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, con los recargos sobre las mismas en igual proporción.

Cariñena 28 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Mariano Arcillero.

Anulados por la Superioridad el arriendo de sal y alcoholes para el ejercicio de 1894-95, este Ayuntamiento ha acordado celebrar nueva subasta el día 7 del próximo Julio con la correspondiente rectificación de cupos, y si en dicho acto no se presenta licitador ninguno, se celebrará el último remate el día 18, á las diez de su mañana, y con sujeción al correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Viver de la Sierra 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. S. O., Rufino Lozano, Secretario.

Confecionado el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Municipio para el año económico próximo de 1894-95, queda de manifiesto al público por tiempo de ocho días consecutivos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que pueda examinarlo el que lo tenga por conveniente y presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues pasado este plazo serán todas desestimadas por estemporáneas y se remitirá dicho reparto á la aprobación superior á los fines consiguientes.

Aranda de Moncayo 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Fermín Ruíz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por ocho días el reparto de contribución de la riqueza urbana para 1894-95, á fin de que los interesados se enteren de las cuotas que les han correspondido.

Torrejilla de Valmadrid 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Virgilio López.

El repartimiento de la contribución por rústica, colonia y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Torrijo 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

El repartimiento de fincas urbanas de este pueblo para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el día de mañana, á fin de que los que tengan en él interés puedan examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Piedratajada 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Mallada.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se halla expuesto en la Secretaría municipal el repartimiento de la riqueza urbana de esta localidad, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1894-95.

Alarba 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O. y ausencia, el Secretario, Felipe Puertas.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el año 1894-95, se hallará de manifiesto por tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Villanueva de Jiloca 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Los repartimientos de la riqueza urbana y el del agua del canal para 1894-95, estarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que contra los mismos crean oportunas todos los interesados.

Luceni 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Esteban Gascón.

El reparto de la contribución urbana para 1894-95, de este pueblo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por ocho días á contar desde esta fecha.

Rodén 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Viamonte.

El repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el año 1894-95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo en la Secretaría de mi cargo.

Langa 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Anselmo Funes.—D. S. O., Melquiades de Gracia.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio hasta el día 8 del mismo, se hallará de manifiesto al público el repartimiento girado sobre las contribuciones rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95.

Añón 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.—P. O., Basilio Ruíz, Secretario.

El repartimiento de riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto al público por tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Añón 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.—P. O., Basilio Ruíz, Secretario.

El reparto de territorial sobre la riqueza urbana de esta villa para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por

espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Pomer 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Cisneros.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, se halla de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales podrá ser examinado y reclamar de agravio el que se creyere perjudicado.

Leciñena 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Marcén.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha, á los efectos de reclamación.

Pradilla 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Gregorio Pallarés, Secretario.

Los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la urbana para el año económico de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones de agravio.

Uncastillo 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Isuerre 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julián Puyol.—Por acuerdo de la J. P., Francisco Marco, Secretario.

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría municipal para los efectos correspondientes.

Moros 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ejea de los Caballeros 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Luis Navarro.

La lista de productores de vinos de este término municipal, formada en cumplimiento del artí-

culo 6.º, capítulo 2.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en el que podrán formularse cuantas reclamaciones de inclusión ó exclusión se crean precedentes.

Ejea de los Caballeros 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Luis Navarro.

El repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Torrijo 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ana-cleto Velilla.

Se anuncia la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con el haber anual de 40 pesetas.

Los Sres. Profesores que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, con el fin de que el agraciado pueda formalizar el contrato consiguiente.

Torrijo 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ana-cleto Velilla.

Confecionado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Orés 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Giménez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por ocho días el reparto de contribución de la riqueza urbana para 1894-95, á fin de que los interesados se enteren de las cuotas que les han correspondido.

Pintano 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Adrián Giménez.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto territorial para 1894-95, sobre la riqueza urbana.

Undés de Lerda 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gabriel Ruesta.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nonaspe 28 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, José Llop.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sos se hallará de manifiesto por tiempo de ocho días el reparto de la contribución por el concepto de riqueza urbana, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95.

Sos 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Araiz.

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, y el de riqueza urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días en Secretaría de este Ayuntamiento.

Salillas de Jalón 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Nogueras.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente á la riqueza urbana para el año próximo de 1894-95, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aniñón 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, José María Gimeno.

A los efectos correspondientes, se hallan expuestos al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos por rústica y pecuaria y el de urbana para el ejercicio de 1894 á 95.

Bijuesca 2 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Miguel.

El repartimiento de la contribución territorial y urbana de esta villa formado para el año económico inmediato de 1894-95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Lozano.

El repartimiento de territorial, colonia y pecuaria, é igualmente el de urbana, para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moneva 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

El repartimiento sobre la riqueza urbana, formado para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Santa Eulalia de Gállego 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Ramón Pérez, Secretario.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y por urbana, formados separadamente para el año económico de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bárboles 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Manero.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el ejercicio de 1894-95,

se hallará expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vierlas 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Bruno Alonso.

El reparto de la contribución de la riqueza urbana, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo é interponer las reclamaciones que creyeren procedentes.

Farlete 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eusebio Campos.

Terminados los repartimientos individuales de la riqueza rústica y pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sestrica 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix Orobia.

El repartimiento de territorial, colonia y pecuaria, é igualmente el de urbana, para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

La Vilueña 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Domingo Cabrerizo.

El repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, correspondiente al año económico de 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Fayón 29 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Bautista Gállego.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Frago 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Gimeno.

El reparto de la contribución urbana de este pueblo, formado para el año 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumpiaque 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Bravo Vera.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante las horas de oficina.

Val de San Martín 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Lorente.

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa, confeccionado pa-

ra el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villarroya de la Sierra 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Narvi6n.

Los repartimientos de las contribuciones sobre inmuebles para 1894-95, confeccionados según previenen las novísimas disposiciones superiores, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, á los efectos de la ley.

Alpartir 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jenaro Jimeno.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el año económico de 1894 á 95.

El repartimiento de consumos para igual ejercicio; y

La lista de productores de vino de esta localidad, formada con arreglo al reglamento de 29 de Marzo último.

Lucena de Jalón 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Los repartimientos de rústica y pecuaria, y el de urbanas de este distrito, así como las listas de viticultores del mismo, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Paracuellos de Jiloca 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Victoriano de Gracia.

Formados los repartimientos individuales de la contribución impuesta á la riqueza rústica y pecuaria, así como á la urbana, de este término, para el ejercicio de 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes.

Belmonte 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Molina.

Confeccionado el reparto sobre la riqueza urbana de esta villa, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el referido plazo se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan contra el mismo.

Vera 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Andrés Pérez.

A los efectos de ley se halla expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1894-95.

Codos 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Lorente.

El reparto de territorial por rústica y pecuaria, y también el de la urbana de esta villa para el año 1894-95, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasobares 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Rubio.

El repartimiento de la contribución por el concepto de riqueza urbana de este pueblo para 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de recibir reclamaciones.

Olvés 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cruz Guillén.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción del partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Manuel Nogueras Marqués sobre hurto de uvas, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de esta villa:

1.<sup>a</sup> Un campo en la Bellotera, de cabida 23 áreas, 26 centiáreas; linda al Saliente y Poniente con Antonio Sebastián, al Norte con camino y al Mediodía con acequia: tasado en 175 pesetas y el sembrado de trigo en 120 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo en Faja Azul, de cabida 13 áreas, 12 centiáreas; linda al Saliente y Poniente con acequia, al Norte con Clemente García y al Mediodía con Ramón Nogueras: tasado en 124 pesetas y el sembrado de trigo en 90 pesetas.

3.<sup>a</sup> Y mitad de un campo en Hanega Roya, de cabida dos hectáreas, 50 áreas y 53 centiáreas; linda al Saliente con Francisco Ortiz, al Poniente con camino, al Norte con Pascual Naval y al Mediodía con Loma: tasada en 140 pesetas, y el grano que se calcula puede corresponderle de terraje con uno de Puebla de Albortón, en 60 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Julio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de lo que sirvió de tipo en la primera subasta, y que el penado carece de títulos de dominio de las fincas, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 23 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

#### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa

criminal contra Carmelo Lobera Iborte, sobre hurto, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes de éste, sitos en términos de Luceni, y son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Las cuatro quintas partes de la viña, regadío, en partida de Abarquillos (comunes), de cuatro hanegas, seis almudes toda ella; lindante al Oriente con la de herederos de Santiago Andía, al Mediodía y Poniente con camino y al Norte con olivar de Benito Gonzalo: tasadas dichas cuatro quintas partes en 140 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo en Pinos (camino del molino), regadío, de una hanega; lindante al Oriente con Justo Iborte, al Mediodía con brazal regante, al Poniente con acequia del Pino y al Norte con campo de Miguel Sierra: tasado en 50 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo inculto en Valcardera (Galarcho), de unos nueve almudes, regadío; lindante al Oriente con escorredero y campo de D. José Pueyo, al Mediodía con campo de herederos de Mariano Iborte, al Poniente con herederos de D. Pascual Gracia y al Norte con herederos de Sixto Iborte: tasado en 20 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luceni, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de adquisición de las mencionadas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Borja á 20 de Junio de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Gallur

D. Enrique Sinués Bueno, Juez municipal de la villa de Gallur:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de Mariano Laborda González, vecino de la misma, contra los herederos desconocidos ó que lo sean del difunto Pablo Mayayo Galindo, vecino que fué de la propia, sobre reclamación de 108 pesetas 50 céntimos, y once hanegas de trigo, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á los herederos de Pablo Mayayo Galindo al pago de las expresadas cantidades, así como al de las costas y gastos causados y que se causen en lo sucesivo.»

Para que conste á los expresados herederos de Pablo Mayayo, y surta los mismos efectos que si la preinserta sentencia les hubiera sido notificada en persona con arreglo á lo prevenido en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Gallur á 28 de Junio de 1894.—Enrique Sinués.—El Secretario suplente, Pedro García.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1894.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	2	»	2	2	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25...	1	3	4	1	3	4	8	»	»	»	»	»	»	»	8
26...	1	3	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
27...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	4	3	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
29...	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
30...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	17	23	40	7	3	10	50	»	»	»	»	»	»	»	50

Zaragoza 3 de Junio de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	2	1	»	3	2	»	3	5	8
22...	4	2	»	6	1	1	»	2	8
23...	1	2	1	4	1	1	1	3	7
24...	»	1	»	1	3	»	»	3	4
25...	2	1	»	3	1	1	»	2	5
26...	1	2	»	3	2	»	»	2	5
27...	2	1	»	3	»	»	»	»	3
28...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
29...	4	3	»	7	»	»	»	»	7
30...	1	»	1	2	1	»	»	1	3
31...	2	»	»	2	4	»	2	6	8
	21	14	2	37	17	3	6	26	63

Zaragoza 3 de Junio de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.